



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 19 DE JUNIO DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 329.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017.

Examinada el acta de fecha 12 de junio de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

2/ 330.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN "CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA EN SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNIÓN DE LA TERCERA EDAD LA PRINCESA", FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL PERIODO 2016-2019 (PRISMA). EXPTE. 2/2017/ALTA PRISMA 2016-2019.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2/2017/ALTA PRISMA 2016-2019
Asunto: APROBAR SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN “CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA EN SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNIÓN DE LA TERCERA EDAD LA PRINCESA” FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA).
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

Segundo.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.

Tercero.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.

Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

- a) El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.
- b) El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.
- c) La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.

Cuarto.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar



desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.

Quinto.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PRISMA 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.744, 81 €.

Sexto.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.

Séptimo.- Según consta en el Informe Técnico de fecha de 4 de mayo de 2017, la actuación se denomina “CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA EN SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNIÓN DE LA TERCERA EDAD LA PRINCESA”, con un presupuesto de ejecución de material de 89.611,78 euros, un presupuesto de ejecución por contrata de 129.032 euros y el importe total de la actuación asciende a 139.999,72 euros (IVA incluido), para el ejercicio 2017.

Los gastos asociados, que ascienden a un total de 10.967,72 (IVA incluido) son los siguientes (con el detalle por años que figura en el Informe técnico):

- a. Redacción de Proyecto: 4.967,73 euros (IVA incluido).
- b. Coordinación Seguridad y Salud: 1.741,93 euros (IVA incluido).
- c. Dirección de Obra: 4.258,06 euros (IVA incluido).
- d. Otros: 0 euros (IVA incluido).

Octavo.- La actuación denominada “CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA EN SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNIÓN DE LA TERCERA EDAD LA PRINCESA”, consiste en realizar un cerramiento y adaptación de la terraza existente en sala polivalente en el centro de reunión de la tercera edad “La Princesa”.

Para realizar dicha adaptación, es necesario acometer las siguientes unidades:

- Cerramiento total de terraza con carpintería de aluminio lacado, con rotura de puente término, y doble acristalamiento, con partes fijas en su parte inferior y superior, y partes practicables.
- Sustitución de solado existente.
- Realización de falsos techos.
- Aislamiento térmico de suelos y techos.
- Realización de nueva red eléctrica y alumbrado para la nueva actividad.
- Instalación de climatización y calefacción.
- Red de incendio y evacuación.
- Pintura.



Noveno.- Con fecha de 12 de junio de 2017 se emite Informe de Intervención municipal acreditativo del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la actuación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décimo.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 8 de junio de 2017.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA EN SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNIÓN DE LA TERCERA EDAD LA PRINCESA” en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA), por un importe total de la actuación de 139.999,72 (IVA incluido).

Segundo. Remitir la solicitud de alta de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 331.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN “ADAPTACIÓN DE LOCAL POLIVALENTE PARA ACTIVIDADES DIVERSAS DE OCIO EN EL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5 DE MÓSTOLES-MADRID”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL PERIODO 2016-2019 (PRISMA). EXPTE. 3/2017/ALTA PRISMA 2016-2019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como



las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 3/2017/ALTA PRISMA 2016-2019
Asunto: APROBAR SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN “ADAPTACIÓN DE LOCAL POLIVALENTE PARA ACTIVIDADES DIVERSAS DE OCIO EN EL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5 DE MÓSTOLES-MADRID” FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA).
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

Segundo.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.

Tercero.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.

Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

- d) El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.*
- e) El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.*



- f) *La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.*

Cuarto.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.

Quinto.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PRISMA 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.744, 81 €.

Sexto.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.

Séptimo.- Según consta en el Informe Técnico de fecha de 4 de mayo de 2017, la actuación se denomina “ADAPTACIÓN DE LOCAL POLIVALENTE PARA ACTIVIDADES DIVERSAS DE OCIO EN EL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5 DE MÓSTOLES-MADRID”, con un presupuesto de ejecución de material de 160.020,80 euros, un presupuesto de ejecución por contrata de 230.413,95 euros y el importe total de la actuación asciende a 249.999,14 euros (IVA incluido), para el ejercicio 2017.

Los gastos asociados, que ascienden a un total de 19.585,19 (IVA incluido) son los siguientes (con el detalle por años que figura en el Informe técnico):

- e. Redacción de Proyecto: 8.870,94 euros (IVA incluido).*
- f. Coordinación Seguridad y Salud: 3.110,59 euros (IVA incluido).*
- g. Dirección de Obra: 7.603,66 euros (IVA incluido).*
- h. Otros: 0 euros (IVA incluido).*

Octavo.- La actuación denominada “ADAPTACIÓN DE LOCAL POLIVALENTE PARA ACTIVIDADES DIVERSAS DE OCIO EN EL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5 DE MÓSTOLES-MADRID” consiste en acometer las obras necesarias para la citada adaptación.

- Para realizar dicha adaptación, es necesario acometer las siguientes unidades:*
- Demolición de forjados para crear comunicación entre plantas*
 - Estructura para escalera de comunicación entre plantas*



Ayuntamiento de Móstoles

- Distribuciones interiores y trasdosados.
- Ejecución de solados
- Realización de falsos techos.
- Aislamiento térmico de suelos, techos y paramentos verticales
- Realización de red eléctrica y alumbrado para la nueva actividad.
- Instalación de fontanería
- Instalación de ascensor.
- Instalación de climatización y calefacción.
- Red de incendio y evacuación.
- Pintura y acabados

Noveno.- Con fecha de 12 de junio de 2017 se emite Informe de Intervención municipal acreditativo del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la actuación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décimo.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 8 de junio de 2017.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “ADAPTACIÓN DE LOCAL POLIVALENTE PARA ACTIVIDADES DIVERSAS DE OCIO EN EL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5 DE MÓSTOLES-MADRID” en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA), por un importe total de la actuación de 249.999,14 (IVA incluido).

Segundo. Remitir la solicitud de alta de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PRISMA 2016-2019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



4/ 332.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2017-06.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2017-06 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 6 de junio de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2017 Base 8ª "Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos", punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: "La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación".

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 7 de junio de 2017

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

Expte. 06/2017 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.



Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

	Expte. 06/2017 SUMA TOTAL	256.945,63			
Expte. 06/2017 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	3120332852 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº 3120332852 correspondiente al servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del municipio de Móstoles, correspondiente al periodo de 01/03/2017 a 31/03/2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 10.04.2017	15.741,64	Serunión S.A.U. A59376574	45-2313-22738	1365/17-01241
2	1/017173 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al Servicio de Control Integrado de Plagas (Desinfección, Desinsectación, Desratización), llevados a cabo durante el mes de marzo de 2017 dependiente de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 24.04.2017	4.985,38	Saniterpen S.L. N.I.F. B28190932	45-3111-22799	1649/17-01310
3	1/017225 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al Servicio de Control Integrado de Plagas (Desinfección, Desinsectación, Desratización), llevados a cabo durante el mes de abril de 2017 dependiente de la Concejalía	4.985,38	Saniterpen S.L. N.I.F. B28190932	45-3111-22799	1650/17-01575

	de Igualdad, Sanidad y Mayores. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 24.05.2017				
4	F2017/201 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a la prestación del servicio de médicos y D.U.E. en las instalaciones deportivas municipales pendiente de la de adjudicación del servicio dependiente de la Concejalía de Deportes. Periodo del 14/03 al 31/03 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 24.04.2017	4.237,42	Especialidades Médicas Libreros S.L.U. N.I.F. B81725541	25-3401-22799	1364/17-01331
5	F2017/208 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a la prestación del servicio de médicos y D.U.E. en las instalaciones deportivas municipales pendiente de la de adjudicación del servicio dependiente de la Concejalía de Deportes. Informe técnico suscrito p Periodo del 01/04 al 30/04/2017 por el responsable del servicio y el Concejal fecha 09.05.2017	8.212,41	Especialidades Médicas Libreros S.L.U. N.I.F. B81725541	25-3401-22799	1651/17-01448
6	A/06 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº A/06 correspondiente al servicio de baile de mayores con consumición celebrado el 26 de abril de 2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 27.04.2017	3.300,00	Salones President S.L. B83495648	45-2313-22609	1652/17-01358
7	A/7 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº A/7 correspondiente al servicio de baile de mayores con consumición celebrado el 18 de mayo de 2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 22.05.2017	3.960,00	Salones President S.L. B83495648	45-2313-22609	1653/17-01539

8	<p><i>Rect-014 17 Emit-/33</i> <i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de conserjería de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores (Edificio del Área de Igualdad ubicado en la calle Ricardo Medem ,7)" correspondiente al mes de abril de 2017.</i> <i>Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 04.05.2017</i></p>	2.007,96	<p><i>Puerta y Pinto S.L. Gestión de Negocios S.L.</i> <i>N.I.F. B85947406</i></p>	45-2315-22799	1656/17-01406
9	<p><i>Rect-015 17 Emit-/34</i> <i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de conserjería del espacio de mayores Tierno Glaván en la calle Pintor Velázquez 68 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores correspondiente al mes de abril de 2017.</i> <i>Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 05.05.2017</i></p>	4.675,00	<p><i>Puerta y Pinto S.L. Gestión de Negocios S.L.</i> <i>N.I.F. B85947406</i></p>	45-2313-22799	1657/17-01418
10	<p><i>04 RECT 17 Emit-/35</i> <i>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de conserjería de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores (Edificio del Área de Igualdad ubicado en la calle Ricardo Medem ,7)" correspondiente al mes de enero de 2017.</i> <i>Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 17.05.2017</i></p>	2.007,96	<p><i>Puerta y Pinto S.L. Gestión de Negocios S.L.</i> <i>N.I.F. B85947406</i></p>	45-2315-22799	1658/17-01505
11	<p><i>2017-/48</i> <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº 2017-/48 del servicio de apoyo en los centros de mayores del municipio de Móstoles correspondiente al periodo del 01/04/2017 al 30/04/2017 dependientes de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.05.2017</i></p>	20.120,83	<p><i>Arasti Barca SC</i> <i>J09243361</i></p>	45-2313-22723	1664/17-01413
12	<p><i>Emit-/10996</i> <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº Emit-/10996</i></p>	27.997,82	<p><i>Alimentación Industrial Reunida ALIRSA, S.L.</i></p>	46-2311-22740	1665/17-01344

	<p>correspondiente al suministro de productos alimentarios para Restaurante Municipal prestado en el periodo de 01/03/2017 al 31/03/2017 Restaurante Municipal de Móstoles de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 26.04.2017</p>		B80622897		
13	<p>Emit-/11050 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº Emit-/11050 correspondiente al Servicio de Restaurante Municipal (Gastos personal y gestión) prestado en el mes de abril de 2017 Restaurante Municipal de Móstoles de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 08.05.2017</p>	7.800,83	<p>Alimentación Industrial Reunida ALIRSA, S.L. B80622897</p>	46-2311-22740	1666/17-01441
14	<p>Rect-Emit-/11086 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº Rect-Emit-/11086 correspondiente al suministro de productos alimentarios para el Restaurante Municipal prestado en el periodo de 01/04/2017 al 30/04/2017 Restaurante Municipal de Móstoles de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 16.05.2017</p>	27.487,79	<p>Alimentación Industrial Reunida ALIRSA, S.L. B80622897</p>	46-2311-22740	1667/17-01502
15	<p>3120332854 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente correspondiente al servicio de comidas a domicilio para menores en situación de riesgo social de Móstoles, correspondiente al periodo de 01/03/2017 a 31/03/2017 por la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 08.05.2017</p>	12.589,89	<p>Serunión S.A.U. A59376574</p>	46-2311-22746	1669/17-01442



16	3120329453 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente correspondiente al servicio de comidas a domicilio para menores en situación de riesgo social de Móstoles, correspondiente al periodo de 02/02/2017 a 28/02/2017 por la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 08.05.2017</i>	12.932,69	Serunión S.A.U. A59376574	46-2311-22746	1669/17-01442
17	3120337798 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente correspondiente al servicio de comidas a domicilio para menores en situación de riesgo social de Móstoles, correspondiente al periodo de 01/04/2017 a 30/04/2017 por la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 09.05.2017</i>	12.136,89	Serunión S.A.U. A59376574	46-2311-22746	1670/17-01457
18	3120337795 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente correspondiente al servicio de comidas a domicilio para personas mayores y dependientes del municipio de Móstoles, correspondiente al periodo de 01/04/2017 a 30/04/2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 22.05.2017</i>	15.741,64	Serunión S.A.U. A59376574	45-2313-22738	1673/17-01536
19	81/17 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de agente de igualdad, uniformado e identificada, en jornada de cuarenta horas semanales en diversas instalaciones sitas en la localidad de Móstoles durante abril de 2017 por la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 18.05.2017</i>	2.860,00	Teodoro del Barrio S.A. A28416089	45-2315-22609	1674/17-01514

20	<p>PRE082016</p> <p>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al organización jornada de judo infantil (30.12.2016) de la Concejalía de Deportes.</p> <p>Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 17.05.2017</p>	2.100,00	<p>Asociación de Judo de Móstoles</p> <p>N.I.F. G84953967</p>	25-3413-22610	1675/17-01520
21	<p>5600082348</p> <p>Reconocimiento Extrajudicial correspondiente diversos servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Servicio auxiliar de instalación y mantenimiento/operario -Servicio de socorrismo acuático - Servicios deportivos polivalentes monitores -Servicio de Admón. <p>Periodo 01/01 al 30/04/2017 de la Concejalía de Deportes.</p> <p>Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 17.05.2017</p>	61.064,10	<p>Ferrovial Servicios S.A.</p> <p>N.I.F. A80241789</p>	25-3401-22799	1676/17-01521
	<p>Expte. 06/2017</p> <p>SUMA TOTAL</p>	256.945,63			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

5/ 333.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 13 AL 18 DE JUNIO DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 13 al 18 de junio de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2837/17	P.A.126/2017	[REDACTED]
2838/17	P.O.1426/2016	[REDACTED]
2839/17	P.O.1530/2016	[REDACTED]
2840/17	P.O.83/2017	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 6/ 334.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 90/2017 DE 27/04/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A. 219/2016, INTERPUESTO POR D^a. E.P.Á., CANDIDATA EN EL PROCESO SELECTIVO DE BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO MEDIO, CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO MEDIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN FECHA 13/07/2017 EN LA QUE SOLICITA UNA NUEVA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ALEGADA EN LA FASE DE CONCURSO. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-85.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-85
Asunto: Sentencia nº 90/2017 de 27/04/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, por la que se desestima el P.A. 219/2016, interpuesto por [REDACTED], candidata en el proceso selectivo de Bolsa de Empleo de Técnico Medio, contra la desestimación presunta por silencio administrativo negativo de la Reclamación presentada al Presidente del Tribunal del Proceso de Selección



de la Bolsa de empleo de Técnico Medio del Ayuntamiento de Móstoles, en fecha 13/07/2017 en la que solicita una nueva valoración de la experiencia profesional alegada en la fase de concurso. Sin costas.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 10/05/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Que desestimando la demanda interpuesta por [REDACTED], no ha lugar a declarar nulo el acto administrativo impugnado, sin condena en costas”.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación, al ser favorable no procede su interposición. La Sentencia desestima la demanda interpuesta por [REDACTED] ya que no ha lugar a declarar nulo el acto administrativo impugnado. Sin imposición de costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 335.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 106/2017 DE 18/04/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A. 244/2015, INTERPUESTO POR D. A.F.M. Y 79 MÁS, POLICÍAS LOCALES DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO NEGATIVO DE SOLICITUD PRESENTADA EN FECHA DE 02/03/2015 SOLICITANDO FORMALMENTE QUE SE IMPLANTE UN SISTEMA ROTATIVO POR PARTES IGUALES DE TODA LA PLANTILLA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-16.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-16
Asunto: Sentencia nº 106/2017 de 18/04/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, por la que se desestima el P.A. 244/2015, interpuesto por [REDACTED], Policías Locales de este Ayuntamiento, contra Desestimación presunta por silencio negativo de solicitud presentada en fecha de 02/03/2015 solicitando formalmente que se implante un sistema rotativo por partes iguales de toda la plantilla.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 19/04/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



“Desestimando el recurso interpuesto, por se ajustada a Derecho la actuación administrativa, debo confirmar y confirmo la resolución presunta impugnada en el presente procedimiento, desestimando todos los pedimentos de la demanda. No se realiza pronunciamiento en costas”.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación, al ser favorable no procede su interposición. La parte recurrente ha presentado apelación. La Sentencia desestima el recurso interpuesto, por ser ajustada a Derecho la actuación administrativa, y confirma la resolución presunta impugnada en el presente procedimiento, desestimando todos los pedimentos de la demanda. Sin imposición de costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 336.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 95/2017 DE 16/05/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID, POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO DEL PROCEDIMIENTO 118/2017, INTERPUESTO POR D. A.P.R. CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO SOBRE LA PETICIÓN FORMULADA POR EL ACTOR AL AYUNTAMIENTO DEMANDADO CON EL FIN DE QUE**



DICHA ENTIDAD LOCAL LLEVARA AL MUSEO VARIAS OBRAS DE ARTE. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-32.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-32
Asunto: Auto 95/2017 de 16/05/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, por la que se declara la inadmisibilidad del recurso del Procedimiento 118/2017, interpuesto por [REDACTED] contra resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso sobre la petición formulada por el actor al Ayuntamiento demandado con el fin de que dicha entidad local llevara al museo varias obras de arte.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 09/06/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Se declara la inadmisibilidad del recurso por no reunir los requisitos necesarios para instruirlo a través de los trámites previstos en la LJCA para la vulneración de los derechos fundamentales. Sin Costas”.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su notificación, al ser favorable no procede su interposición. Se declara la inadmisibilidad del recurso por no reunir los requisitos necesarios para instruirlo a través de los trámites previstos en la LJCA para la vulneración de los derechos fundamentales. Sin costas.”



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 337.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 113/2017 DE 16/05/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID, POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO DEL PROCEDIMIENTO 117/2017, INTERPUESTO POR D. A.P.R. CONTRA RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO SOBRE LA PETICIÓN FORMULADA POR EL ACTOR AL AYUNTAMIENTO DEMANDADO CON EL FIN DE QUE DICHA ENTIDAD LOCAL LLEVARA A CABO UN FESTIVAL DE CORTOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-30.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº RJ 008/AJ/2017-30
Asunto: Auto 113/2017 de 16/05/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, por la que se declara la inadmisibilidad del recurso del Procedimiento 117/2017, interpuesto por [REDACTED] contra Recurso contencioso-administrativo por resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso sobre la petición formulada por el actor al Ayuntamiento demandado con el fin de que dicha entidad local llevara a cabo un Festival de Cortos.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 09/06/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“ Que, en aplicación de los artículos 117.3 LRJCA, y 115.1 LRJCA, en relación con el artículo 51.1.c) LRJCA, debo declarar y declaro la inadmisión del recurso nº 117/2017 interpuesto al amparo del procedimiento especial para la tutela de los derechos fundamentales por [REDACTED], contra la inactividad señalada en el primer fundamento de derecho del presente Auto. Sin costas.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su notificación, al ser favorable no procede su interposición. Se declara la inadmisibilidad del recurso por no reunir los requisitos necesarios para instruirlo a través de los trámites previstos en la LJCA para la vulneración de los derechos fundamentales. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:
A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

10/ 338.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA LA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2017-025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2017-025.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA LA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 06.04.2017.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000001047. Gasto número 20170000000768, a imputar con cargo a la partida 20-9241-22741, del Presupuesto Municipal para 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 112.351,85 €, más un importe de 23.593,89 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. El valor estimado del contrato es de 134.822,22 €.*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización. No se prevé la posibilidad de celebración de prórroga.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA LA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** (Expte. C/048/CON/2017-025) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 112.351,85 €, más un importe de 23.593,89 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputara, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 20-9241-22741, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000001047).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 339.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2016-104.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Ayuntamiento de Móstoles

Expediente nº C/035/CON/2016-104.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 18/11/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 10/153, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de marzo de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 71, de 24 de marzo de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para la los suministros parciales sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.
De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de suministros, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas como condición de suministro.
No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), ascendería a 89.256,20 €, más un importe de 18.743,80 €,



Ayuntamiento de Móstoles

correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, no antes del 8 de mayo de 2017, con posibilidad de prórroga por otro año más.

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentó una única oferta por la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 27 de abril de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación presentada por FEDERICO CUELLAR, S.A., procediendo la misma a su correspondiente subsanación, tras cumplimentar el requerimiento cursado al respecto, teniéndola, por tanto, como admitida a la licitación, según acordó el mismo Órgano, en sesión de 9 de mayo de 2017, en la que, igualmente, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de la oferta siguiente:

- Descuentos ponderados de los precios unitarios establecidos en las tablas del Anexo III del PPT, de un 14,36 %, para piezas, redes, fungibles, etc. y de un 22,6694 %, para repuestos de impresoras, fax, etc.
- Mejora "E" en los tiempos de entrega: 5 horas
- Mejora "C" en suministro in situ: 20 suministros in situ no facturables por semestre, con un coste de 40 € por suministro.

Quinto: Por los Servicios Técnicos Municipales, se aprecia la concurrencia de valores anormales o desproporcionados, en la proposición presentada, cursándose, por tanto, el oportuno requerimiento, para que la mercantil interesada justificase la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma.

Cumplimentado dicho requerimiento por la representación de FEDERICO CUELLAR, S.A., se emitió, con fecha 19 de mayo de 2017, por el Área de Nuevas Tecnologías, informe en el que reseñaba, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

"Habiendo sido la rebaja sobre el precio de licitación máximo de un 14,36 % en una de las tablas y del 22,6694 % en la otra y según consta en la cláusula 14 del PCAP, incurre en oferta de carácter desproporcionado o anormal, al haberse fijado en un 20 % del precio calculado como referencia, para el caso, en el cual éste se encuadra, de solo presentarse una única oferta. Por este motivo se requiere al licitante (vía correo electrónico de fecha 11/5/17 –se adjunta dicho correo-) para que, en el plazo máximo de tres días hábiles, justifique dicha baja.



Este, con fecha 16/5/17, presenta escrito (vía registro de entrada, con nº 29381 –se adjunta original-) en el que expone los motivos que le han permitido realizar esta propuesta con un descuento de un 22,6694 %.

Se analiza dicha propuesta y se llega a la determinación de que los argumentos reflejados por el licitante permiten dictaminar la posibilidad real de suministrar el diferente material solicitado a los precios ofertados.

Además, los precios unitarios máximos de cada uno de los elementos que componen los listados no han sido superados en ninguno de ellos, condición indispensable, por lo que corresponden a precios unitarios válidos.”

Sexto: En el mismo informe técnico de 19 de mayo de 2017, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión de 26 de mayo de 2017, se procedió a la valoración de la proposición presentada, constatándose lo siguientes resultados:

	1º CRITERIO	2º CRITERIO	3º CRITERIO	4º CRITERIO	Puntuación total
FEDERICO CUELLAR, S.A	41 Puntos	35 Puntos	Mejora E 15 Puntos	Mejora C 9 Puntos	100 Puntos.

En consecuencia con lo anterior, en el mismo informe, se expresaba, a su tenor literal, lo siguiente:

“Se desprende que la empresa FEDERICO CUELLAR, S.A.” con cien puntos, cumpliendo todos los requerimientos técnicos, obtiene la mejor calificación (única oferta). Por ello, se la propone como adjudicataria del presente concurso con los precios aportados en su oferta y con un importe máximo del contrato para los dos años de ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (89.256,20 €), a razón de cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiocho euros y diez céntimos de euro (44.628,10 €) al año, más el 21 % del IVA, que asciende a dieciocho mil setecientos cuarenta y tres euros con ochenta céntimos (18.743,80 €). Siendo el total de ambos: ciento ocho mil euros (108.000,00 €) por el total de dos años.”

Séptimo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2017, por su Decreto Núm. 2627/17, de 31 de mayo de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A (C.I.F A-78139094), como licitador que había presentado la única oferta., una vez constatado que la misma, se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse



al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.462.81 €.

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2016-104), a la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A (C.I.F A-78139094), por un importe máximo, para los dos años de duración del contrato, de 89.256,20 €, más 18.743,80 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de



Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada, que, a continuación se reproduce:

- Descuentos ponderados de los precios unitarios establecidos en las tablas del Anexo III del PPT, de un 14,36 %, para piezas, redes, fungibles, etc. y de un 22,6694 %, para repuestos de impresoras, fax, etc.
- Mejora “E” en los tiempos de entrega: 5 horas
- Mejora “C” en suministro in situ: 20 suministros in situ no facturables por semestre, con un coste de 40 € por suministro.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 89.256,20 €, más 18.743,80 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 17-9261-220.02 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/201700000325).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 340.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2017-037 (C/034/CON/2014-024).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2017-037
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES (C/034/CON/2014-024)
Interesado: Concejalía de Cultura y Bienestar Social
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 18/05/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdo 10/583, de 9 de septiembre de 2014, se acordó la adjudicación a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L. (C.I.F.: B-81367963), del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES, por un importe de 147.900.- Euros (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS), exento de IVA, para los dos años de duración del contrato, siendo el importe de cada anualidad de 73.950.- Euros (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS), exentos de IVA y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de dos prórrogas anuales, para los cursos 2016-2017 y 2017-2018; todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

La formalización del contrato administrativo especial, tuvo lugar el 23 de septiembre de 2014.

Segundo.- Por Acuerdo nº 9/499 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2016 se aprobó la primera prórroga del contrato ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expediente C/087/CON/2016-038), adjudicado a la mercantil NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L., con CIF B-81367963, por un plazo de UN AÑO para el curso 2016-2017, a contar desde el 28 de septiembre de 2016 hasta el 27 de septiembre de 2017, por un importe máximo de 73.950 €, exentos de IVA, y en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Tercero.- Con fecha 18 de mayo de 2017 se abre expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, por el periodo de UN AÑO y, en el que figura inicialmente, la siguiente documentación:

- Informe favorable para la segunda Prórroga, con fecha 27 de abril de 2017, firmado por la Técnico Cultural, de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social,



en el que se propone la prórroga de UN AÑO para el curso (2017-2018) para dicho contrato.

- Escrito de solicitud de Prórroga, suscrito por [REDACTED], actuando en representación de la Compañía NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L., con Registro General de Entrada nº 22347, de 5 de abril de 2017.

Propuesta de Gasto nº 20170000001447 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/20170000001382.

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE PETICIÓN DE PRÓRROGA, SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 201700000001447, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3341-227.99 (RC 2/20170000001382).

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA), prescribe que, "El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el documento en que se formalice el contrato, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el presente pliego en caso de discordancia con lo dispuesto en el resto de dicha documentación".

IV.- Tanto la Cláusula Cuarta del PCA como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato será de



DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de dos prórrogas anuales, para los cursos 2016-2017 y 2017-2018.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo Art. 303 del TRLCSP, que dispone que podrá preverse la prórroga de los contratos de servicios por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo del contrato, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.

V.- Se incluye en el expediente, Informe para la Aprobación de la Prórroga del referido contrato, suscrita por la Técnico Cultural, en el que se informa favorablemente la prórroga del contrato, por un plazo de UN AÑO para el curso 2017-2018.

Este periodo de prórroga, de acuerdo con los antecedentes que obran en el presente informe, no supera la posibilidad de periodo de prórroga contemplado en los documentos contractuales.

El importe máximo de esta prórroga será de 73.950 €, exento de IVA.

VI.- Asimismo, la prórroga meritada, es también informada favorablemente conjuntamente por la Asesoría Jurídica y el Departamento de Contratación, con fecha 5 de junio de 2017, constando en el expediente.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar la segunda prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES, adjudicado a mercantil NUEVO BALLETS ESPAÑOL, S.L. (C.I.F.: B-81367963), por plazo de UN AÑO para el curso 2017-2018, a contar desde el 28 de septiembre de 2017 hasta el 27 de septiembre de 2018, por un importe de 73.950.- €, (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS), exento de IVA; todo*



ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 73.950.- €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta al ejercicio 2017, corresponde la cantidad de 27.244,74 €, exento de IVA, imputándose con cargo a la aplicación 26-3341-227.99, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable "RC" número 2/2017000001382.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L. y comunicarlo a los servicios municipales competentes"

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO Y VIVIENDA

13/ 341.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITUADA EN LA C/ALMENDRO Nº9 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA EN MÓSTOLES. EXPTE. U/005/PLA/2015/08 (P08/2015).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Coordinadora General de Urbanístico formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)



Expediente: U/005/PLA/2015/08 (P08/2015)
Asunto: Inadmisión a Trámite del Plan Especial de segregación de la parcela situada en la Calle Almendro 9 de la Urbanización Parque Coimbra en Móstoles
Interesados: [REDACTED] (propietaria de la parcela).
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)
Fecha de iniciación: 4 de marzo de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por [REDACTED] (propietaria de la parcela), referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 4 de marzo de 2015, se presentó por el interesado el documento de Plan Especial redactado por el arquitecto D. Valentín Pizarro Castellano colegiado número 4801 en el COAM. Se presentan dos copias del documento visadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid nº TL/002737/2015 de fecha 26/02/2015

Con fecha 18 de julio de 2016, se presentó por el interesado dos ejemplares con modificaciones, redactado por el arquitecto D. Valentín Pizarro Castellano colegiado número 4801 en el COAM.

Segundo: El ámbito del Plan Especial se corresponde con la parcela situada en la calle Almendro número 9 de la urbanización Parque Coimbra de Móstoles, Madrid. Se corresponde con la finca registral número 7378 del Registro de la Propiedad número tres de Móstoles en el que consta una superficie de 1117.75 m² de suelo. La Referencia catastral es el número 1632107VK2613S0001PK en la que consta una superficie de 1115 m² de suelo. El documento del Plan Especial asigna a la parcela la superficie de 1134.57 m²s, según levantamiento topográfico.

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la calle Almendro 9 en dos parcelas de 513.57 m²s y de 621 m²s (en total 1134.57 m²s).

Tercero: La Corporación Pleno, en su sesión celebrada el día 28 de abril de 2.016 acordó aprobar inicialmente el Documento de Modificación Puntual del Plan General de Móstoles referente a la segregación de parcelas residenciales unifamiliares aisladas en suelo urbano consolidado reguladas por la Ordenanza ZU-R3 y suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones (BOCM nº 135 de 08 de Junio de 2016). Posteriormente, con fecha 14 de diciembre de 2016, se acordó por la Corporación en Pleno la aprobación provisional de la misma.

El objeto de la Modificación Puntual es modificar la Ordenanza ZU-R3 Grado 2º a fin de evitar segregaciones en las parcelas existentes que impliquen una deformación de la configuración tipológica existente, preservando lo diseñado por el planificar.



Cuarto: La Corporación Pleno, en su sesión de 23 de marzo de 2017, acordó prorrogar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en la Modificación Puntual del Plan General referente a la segregación de parcelas residenciales unifamiliares aisladas en suelo urbano consolidado reguladas por la Ordenanza ZU-R3, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones. (BOCM nº 87 de 12 de Abril de 2017)

Quinto: Con fecha 31 de mayo de 2017, se emite informe por la Jefe de Sección de Planeamiento en el que concluye que el objeto del Plan Especial entra en contradicción con el objeto de la referida Modificación Puntual.

Sexto: Con fecha 02 de junio de 2017 se emite informe jurídico por el Letrado de la Sección de Proyectos con el VºBº del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que concluyen que a la vista de que la prórroga de la suspensión de licencias comportaría la imposibilidad de que el Plan Especial desplegara sus efectos, y considerando lo dispuesto en el artículo 70 LSCM, no se aprecia inconveniente jurídico para acordar la no admisión a trámite del Plan Especial por ser su objeto específico, habilitar la segregación de parcelas, contrario a la determinaciones fijadas por la Modificación Puntual del PGOU aprobada provisionalmente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El artículo 5.4 a) Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM) prevé que los sujetos privados puedan participar en el ejercicio de la potestad de planeamiento urbanístico mediante la formulación de iniciativas y propuestas, incluso en forma de proyectos de instrumentos de planeamiento, en los casos en que así esté expresamente previsto en dicha Ley. En este sentido, para el caso concreto de los Planes Especiales, el artículo 59.4 LSCM contiene la posibilidad de que los mismos puedan ser tramitados a iniciativa particular

Segundo: El artículo 59.4 LSCM prevé que los Planes Especiales de iniciativa particular puedan ser inadmitidos a trámite por razones de legalidad, incluidas las de ordenación territorial y urbanística. Debiendo darse cuenta de la resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Tercero: El artículo 70.4 LSCM prevé que la aprobación inicial de un proyecto de Plan de Ordenación Urbanística o de su modificación o revisión comportará la suspensión de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades. El período de vigencia total, continúa o discontinua, de la medida cautelar de suspensión con motivo de un mismo procedimiento de aprobación de un Plan de Ordenación Urbanística o de su modificación o revisión no podrá exceder de un año. El expresado plazo será ampliable otro año cuando dentro de aquél se hubiere completado el período de información pública

Cuarto: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95



de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

Quinto: *Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución

Resolver lo siguiente:

Primero: *Inadmitir a trámite la solicitud de Aprobación del documento del Plan Especial de segregación de la parcela situada en la calle Almendro 9 de la Urbanización Parque Coimbra en Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RÉGIMEN INTERIOR

14/ 342.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. 04/2017 RPT.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Régimen Interior, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº 04/2017 RPT
Asunto: Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo



Interesado: Concejalía de Régimen Interior
Procedimiento: Oficio
Fecha de iniciación: 7 de junio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a modificar el puesto de trabajo denominado OFICIAL JEFE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO adscrito a dicha concejalía, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo ha sido promovida por la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, en la que comunica la necesidad de modificar el puesto de trabajo denominado OFICIAL JEFE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO adscrito a dicha concejalía motivando la necesidad del mismo, en orden a la inclusión de las competencias sobre Protección Civil que se realizarán sin merma de las anteriormente atribuidas al puesto de trabajo, pasando a denominarse OFICIAL JEFE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL, así como la correspondiente adecuación del Complemento de Destino, que pasaría a ser el correspondiente al nivel 28, con el objeto de mantener el abanico salarial correspondiente dentro del propio servicio y en relación con las retribuciones asignadas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Se ha informado a la representación sindical de los empleados públicos municipales en fecha 21 de abril de 2017.

Se han establecido las características del puesto: denominación, titulación exigida, grupo de titulación, clasificación, retribución, provisión y requisitos.

La presente modificación puede efectuarse sin variar las dotaciones presupuestarias actuales, por lo que no se solicita informe sobre la existencia de crédito presupuestario ni informe de fiscalización

Segundo.- El puesto objeto de creación tendrá las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente.

Nº F	Nº Func 1.1.37
Denominación	OFICIAL JEFE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL
Titulación exigida	La exigible para ser adscrito al Grupo A Subgrupo A-1
Grupo de titulación	Grupo A Subgrupo A-1
Clasificación	Funcionario Administración Especial
Salario	1.120,15€/mes (A-1)

Complemento de Destino	840,73 €/mes (Nivel 28)
Complemento Específico	3.176,85€/mes
Provisión	Concurso
Requisitos	Funcionario que ostente la categoría profesional de Oficial S.E.I.S.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero.- Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, modificando el puesto de trabajo Nº Func 1.1.37 que pasa a tener las siguientes características:

Nº F	Nº Func 1.1.37
Denominación	OFICIAL JEFE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL
Titulación exigida	La exigible para ser adscrito al Grupo A Subgrupo A-1
Grupo de titulación	Grupo A Subgrupo A-1
Clasificación	Funcionario Administración Especial
Salario	1.120,15€/mes (A-1)



Ayuntamiento de Móstoles

Complemento de Destino	840,73 €/mes (Nivel 28)
Complemento Específico	3.176,85€/mes
Provisión	Concurso
Requisitos	Funcionario que ostente la categoría profesional de Oficial S.E.I.S.

Este puesto atiende la necesidad de la inclusión de las competencias sobre Protección Civil que se realizarán sin merma de las anteriormente atribuidas al puesto de trabajo, pasando a denominarse OFICIAL JEFE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL, así como la correspondiente adecuación del Complemento de Destino, que pasaría a ser el correspondiente al nivel 28, con el objeto de mantener el abanico salarial correspondiente dentro del propio servicio y en relación con las retribuciones asignadas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

15/ 343.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LAS ASOCIACIONES DEL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. EXPTE. SP010/SSO/2017/012.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2017/012
Asunto: Aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Asociaciones del ámbito de



los Servicios Sociales (según relación adjunta) para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2311.48905 de la Concejalía Cultura y Bienestar Social.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Asociaciones del ámbito de Servicios Sociales

Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.

Fecha de iniciación: 15 de marzo de 2.017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito de Servicios Sociales, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 407.580 €, con cargo a la partida 46.2311.48905 (según relación adjunta) de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: Las Asociaciones con las que se desea establecer convenio de colaboración realizan actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la partida 46.2311.48905.

Sexto: Vistos el informe administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 15 de marzo de 2017, de Asesoría Jurídica de 6 de abril y del Vice interventor de 1 de junio.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

- El Convenio de colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar los Convenios de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito de Servicios Sociales (según relación adjunta).

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 407.580 € con cargo a la partida 46.231.48905 (según relación adjunta) de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social al tratarse de una subvención de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.”

ANEXO

Nº	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	Importe	Partida Presupuestaria	CIF
1	FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, para la realización de un Programa de Integración Socio-Laboral de Personas con Discapacidad	60.500	45.231.148.905	G-83160416
2	Fundación Rais Acompañamiento psicosocial	70.000	45.231.148.905	G-83207712

3	Fundación Rais Housing First	90.000	45.231.148.905	G-83207712
4	Cruz Roja Española En Materia de Apoyo a la Familia	35.000	45.231.148.905	Q-2866001-G
5	Cruz Roja Española Piso para mujeres con cargas familiares no compartidas	36.080	45.231.148.905	Q-2866001-G
6	Punto Omega Centro de Noche	80.000	45.231.148.905	G-28965002
7	Punto Omega Casa de Acogida Solidaria	36.000	45.231.148.905	G-28965002
	TOTAL	407.580		

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

16/ 344.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EXPTE. PR001/SA/2017/105.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (PR001/SA/2017/105)
Asunto: Propuesta de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad.
Interesados: Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores
Procedimiento: Ordenanza
Fecha de iniciación: 10 de mayo de 2017

Examinado el procedimiento iniciado Por Providencia de la Concejal Delegada Referente a la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad.

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** y **valoración jurídica** que figuran a continuación:

Dada la naturaleza de Proyecto de disposición reglamentaria en cuya tramitación participan la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal, la presente propuesta se realiza de forma complementaria y referenciada a los hechos, fundamentos e informes que se señalan en la Propuesta de Pleno que figura en el expediente, de la cual la presente forma parte.

Considerando lo dispuesto en el art.127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre), a establece que son atribuciones de la Junta de Gobierno Local: 1.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Considerando que conforme al punto 2 del mencionado artículo la presente atribución tiene carácter indelegable.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad.



Segundo: *Dar traslado del presente acuerdo al Pleno para que conforme a sus atribuciones, continúe la tramitación que resulte oportuna.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 345.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES (AFANDEM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SA/2017/106.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SA/2017/106)
Asunto: *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), correspondiente al ejercicio 2015.*
Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM)*
Procedimiento: *Convenio, asociaciones*
Fecha de iniciación: *11 febrero 2015*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), (CIF: G-28646909), correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con la Asociación de familias y amigos a favor de las personas



con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), por el que se le concedía una subvención de 21.600,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área Sanidad de 6 de julio de 2016 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 9 de junio de 2017 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 22.999,52 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 21.600,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 21.600,00 euros."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



18/ 346.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MADRID SUROESTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SA/2017/107.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Servicios Sociales y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SA/2017/107)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste, correspondiente al ejercicio 2015.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 11 de febrero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste (CIF: G-82258401), correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril del 2015, aprobó el Convenio con la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste, por el que se le concedía una subvención de 11.925,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.



Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador de Sanidad de 11 de octubre de 2016 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 9 de junio de 2017, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 12.495,49 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 11.925,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste, correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 11.925,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS

19/ 347.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO DE NAVIDAD. EXPTE. B025/FEST/2017/2 (2016/1).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejal Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su



caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B025/FEST/2017/2 (2016/1)
Asunto Prórroga concesión demanial para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad.
Interesado Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Prórroga concesión demanial.
Fecha de inicio: 8 de mayo de 2017.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que por acuerdo 2/652, de fecha 1 diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la mercantil Emacar Eventos S. L. de la concesión demanial para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad.

Se contempla la posibilidad de celebración de prórroga por un año en las mismas condiciones.

Segundo Con fecha 23 de mayo de 2017 se emite informe por el Responsable de Festejos informando favorablemente a la prórroga de esta concesión demanial, aceptada por el adjudicatario mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2017, con registro de entrada de este Ayuntamiento número 29.627.

*Tercero Visto el informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 30 de mayo de 2017.
Cuarto Visto el informe favorable de Intervención de fecha 9 de junio de 2017.*

La legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Serán también de aplicación las normas específicas establecidas en la legislación sobre bienes, en especial la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.



Tercero.- La concesión demanial estará sujeta a lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en el de Condiciones Económico Administrativas.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:

Resolución

Primero.- Aprobar la prórroga de la concesión demanial para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad, adjudicado a la mercantil EMACAR EVENTOS S. L. (CIF: B-84251073).

La duración de la concesión será desde el día 1 de diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018. Contemplándose tres días anteriores y tres días posteriores a este periodo para montaje y desmontaje de la instalación.

Segundo.- El canon a pagar asciende a 6.300 € y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de 226,82 € por caseta, a excepción de las dos que se reservan para uso municipal. Tanto el canon como la tasa deberán ser abonados antes del comienzo de la concesión.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria de la concesión demanial y dar traslado a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

20/ 348.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EUROPA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS. EXPTE. PYJ.- 01/17

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente N^o: PYJ.-01/17
Asunto: Convenio con el Instituto de Educación Secundaria Europa para la realización de prácticas en cooperación con la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria
Interesado: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA
Procedimiento: Aprobación del Convenio de Colaboración
Fecha de iniciación 31 de marzo de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, como propuesta de Convenio a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a la firma de un Convenio con IES Europa se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que el Ayuntamiento de Móstoles, considerando que las prácticas de programas profesionales de educación especial son un instrumento fundamental para asegurar la igualdad de oportunidades y la inclusión laboral de sectores de población con diversidad funcional.

Segundo: Que el IES Europa organiza con carácter obligatorio la realización del módulo de FCT (Formación en Centros de Trabajo), suscribiendo para ello convenios de colaboración con empresas u otras organizaciones.

Tercero: El presente Convenio se formalizará según las instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.

Cuarto: Visto informe Técnico, del Jefe de Servicio de Parques y Jardines, de 29 de marzo de 2017.

Quinto: Vista la Memoria Justificativa, del Director Técnico, de 22 de marzo de 2017.

Sexto: Visto informe de la Técnico de Patrimonio, de 3 de mayo, en sentido favorable.

Séptimo: Visto Informe Jurídico de 12 de mayo, en sentido favorable.

Octavo: Visto Informe de Intervención de 9 de junio, en sentido favorable.

Noveno: Visto Informe Técnico Complementario, de 16 de junio de 2017, en relación a las observaciones planteadas en el informe jurídico.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, estando incluidas entre dichas competencias la realización de actividades relacionadas con el medio ambiente urbano y la ocupación del tiempo libre, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: En cuanto a los requisitos contemplados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deben contener los instrumentos de formalización, se han contemplado en el presente Convenio, de acuerdo con las pautas establecidas sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2005.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el IES EUROPA de Móstoles para la realización de prácticas con una duración de 160 horas.

Segundo Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 349.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA SOCIEDAD MICOLÓGICA DE MÓSTOLES AL OBJETO DE SUBVENCIONAR DIFERENTES ACTIVIDADES**



RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN, PEDAGOGÍA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA MATERIA. EXPTE. MA.- 01/17.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-01/17
Asunto: Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Sociedad Micológica de Mostoles al objeto de subvencionar diferentes actividades relacionadas con la formación, pedagogía y asesoramiento técnico en la materia
Interesado: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA; SOCIEDAD MICOLÓGICA DE MÓSTOLES
Procedimiento: Aprobación del Convenio de Colaboración
Fecha de iniciación 12 de junio de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, como propuesta de Convenio de Colaboración a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a la firma de un Convenio de Colaboración con la Sociedad Micológica de Mostoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Sociedad Micológica inscrita en el Registro de Asociaciones y domiciliada en la ciudad de Mostoles, tiene como fin fundamental promover, difundir e integrar el conocimiento de la micología en la sociedad mostoleña.

Segundo: Existe desde hace tiempo una colaboración entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Sociedad Micológica, en el ámbito educativo y social, a través de cursos, exposiciones y asesoramiento a los vecinos de Mostoles.

Tercero: El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de los programas que se detallan en el propio Convenio, en colaboración con la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria y que se prestarán en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Mostoles, según necesidades y disponibilidad.



Cuarto: El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias puede suscribir convenios de colaboración con entidades privadas, singularmente sin ánimo de lucro, para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Quinto: Vista la Memoria Justificativa del Director Técnico de Medio Ambiente, de 17 de mayo de 2017.

Sexto: Visto informe Técnico-Administrativo, del Técnico Superior de Medio Ambiente, de 17 de mayo de 2017.

Séptimo: Visto informe de la Técnico de Participación Ciudadana de 18 de mayo de 2017.

Octavo: Visto Informe de Patrimonio de 19 de mayo de 2017, en sentido favorable.

Noveno: Visto Informe de Asesoría Jurídica de 23 de mayo de 2017, en sentido favorable.

Décimo: Visto Informe de Intervención de 9 de junio de 2017, en sentido favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, estando incluidas entre dichas competencias la realización de actividades relacionadas con el medio ambiente urbano y la ocupación del tiempo libre, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: La Ley 38/2003, General de Subvenciones, por la que se fijan los criterios que han de regir en la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones, establece en el art. 22.2.c), con carácter excepcional la concesión directa en aquellos supuestos en los que se acredite el interés público y social u otras razones que dificulten su convocatoria pública.

Tercero: En cuanto a la modalidad jurídica por la que se formaliza la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Micológica, la fórmula empleada es la del Convenio de Colaboración, como así contempla la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

Cuarto: En cuanto a los requisitos contemplados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deben contener los instrumentos de formalización, se han contemplado en el presente Convenio, de acuerdo con las pautas establecidas sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2005.



Quinto: Que el importe total de subvención asciende a la cantidad de 2.500 € durante la vigencia del Convenio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Sociedad Micológica de Móstoles al objeto de subvencionar diferentes actividades relacionadas con la formación, pedagogía y asesoramiento técnico en la materia.

Segundo: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el importe total de subvención asciende a la cantidad de 2.500 € durante la vigencia del Convenio.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DEPORTES

22/ 350.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES URJC, SOBRE CESIÓN DEL DERECHO DE USO DEL CAMPO MUNICIPAL “EL SOTO”, PARA LA REALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES. EXPTE. SP012/DEP/2017/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP012/DEP/2017/001
Objeto: Aprobación prórroga Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC.
Interesados: Club Deportivo Elemental Móstoles URJC / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha iniciación: 29 de mayo de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes referente a la aprobación de la prórroga del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES URJC, con el nº 314 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el fútbol.

Cuarto- Que con fecha 11 de junio de 2013, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio sobre cesión del derecho de uso del campo municipal de fútbol “El Soto”, al Club Deportivo Elemental Móstoles URJC para la realización de entrenamientos y competiciones.

Quinto- Que el citado Convenio tiene una vigencia de un año desde su firma, según su cláusula segunda, y que puede ser prorrogado por años sucesivos hasta un máximo de cinco (5). Transcurrido este plazo, las partes podrán negociar un nuevo acuerdo.



Sexto- Que con fecha 14 de octubre de 2014, se aprobó en Junta de Gobierno Local la primera prórroga del citado Convenio.

Séptimo- Que con fecha 30 de junio de 2015, se aprobó en Junta de Gobierno Local la segunda prórroga del citado Convenio.

Octavo- Que con fecha 21 de junio de 2016, se aprobó en Junta de Gobierno Local la tercera prórroga del citado Convenio.

Noveno- Que con fecha de registro 18 de mayo de 2017 el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, ha presentado solicitud de prórroga del Convenio.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la prórroga del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, sobre cesión del derecho de uso del campo municipal "El Soto", para la realización de entrenamientos y competiciones, por plazo de un año.

Segundo- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 26 de junio de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.